



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Mayo del 2005.

P.O. N° 64

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Delegatorio de Facultades del Ejecutivo del Estado a la Secretaría General de Gobierno..... 2

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**REGLAMENTO** del Consejo de Colaboración Vecinal del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción IX y 95 de la Constitución Política local, 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 8° fracciones IV, VI, VIII y IX, 10 fracción XXVI, 43 y 44 de la Ley de Transporte del Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que es función del Estado regular y organizar el servicio de transporte público, atribución que en la presente administración se ha convertido en uno de los aspectos a atender en forma prioritaria, debido al impacto y trascendencia que en la comunidad tamaulipeca tiene.

**SEGUNDO:** Que con el ánimo de darle una mayor eficiencia y eficacia a los trámites derivados de la prestación del referido servicio, se estima necesario delegar determinadas funciones en la Dependencia correspondiente, que permita brindar una atención más ágil y rápida, en beneficio de los prestadores del servicio en lo particular y de la sociedad en general.

**TERCERO:** Que bajo este contexto, la Ley de Transporte del Estado, permite al titular de una concesión del servicio público de transporte de pasajeros, a enajenar y ceder en favor de otro, los derechos y obligaciones que de ésta se derivan, previa autorización del Ejecutivo del Estado, por lo que en aras de un funcionamiento integral del servicio, es necesario instrumentar mecanismos legales más accesibles para quien pretenda disponer de ese derecho, simplificando el trámite respectivo.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**ARTICULO UNICO:** Se delega a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de autorizar la enajenación y cesión de los derechos y obligaciones que se derivan de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERICK VELAZQUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICA: -----

QUE EN EL LIBRO EN QUE SE ASIENTAN LAS ACTAS DE LA SESIONES DE CABILDO, SE ENCUENTRA EL ACTA N° 6, SESION ORDINARIA N° 6, CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2005, QUE EN EL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, TEXTUALMENTE, DICE LO SIGUIENTE: -----

--- EN EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA, QUE ES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 FRACCION III Y 87 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTACION Y APROBACION EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION VECINAL.

El Presidente Municipal, cedió el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, quien expresó: distinguidos miembros del cabildo, el jueves pasado tuvimos nuestra consulta pública en donde dimos a conocer los pormenores y los detalles y la forma en que se redactó y está integrado este reglamento, concedimos tres días para que nos hicieran llegar sus observaciones o aportaciones en Secretaría del Ayuntamiento. Recibimos dos escritos cuyas observaciones fueron tomadas en cuenta. Por lo tanto se pone a su votación que tienen ustedes en sus carpetas puede continuar con su trámite para su publicación en el Periódico Oficial. Documento que quedó redactado de la siguiente manera: -----

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACION VECINAL**

**FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ**, Presidente Municipal del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con apego en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política Mexicana, 131 de la Constitución Política local, 49 fracción III, 81 fracción III, 86 y 87 del Código Municipal del Estado; y

### **CONSIDERANDO**

**UNICO:** Que durante los últimos quince años, la Ciudad y Puerto de Tampico ha experimentado un crecimiento acelerado en los rubros comercial, industrial y cultural, así como en el número de habitantes y con ello, por obvia añadidura, el incremento en el número de viviendas y colonias ha sido importante, obligando a la autoridad a crear nuevos y mejores mecanismos de regulación para llevar a cabo de manera óptima y organizada la distribución de los distintos satisfactores de interés público, por lo que en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 10 de marzo de 2005, se aprobó el siguiente Reglamento:

### **INDICE**

#### **TITULO PRIMERO**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPITULO UNICO**

DEL AMBITO DE VALIDEZ Y OBJETIVOS

#### **TITULO SEGUNDO**

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION VECINAL

#### **CAPITULO PRIMERO**

DE LA DEFINICION Y ATRIBUCIONES

#### **CAPITULO SEGUNDO**

DE LA DELIMITACION TERRITORIAL

#### **CAPITULO TERCERO**

DE LOS INTEGRANTES, REQUISITOS, FUNCIONES Y METODO DE ELECCION

#### **CAPITULO CUARTO**

DE LAS OBLIGACIONES

#### **CAPITULO QUINTO**

DEL PATRIMONIO

#### **TITULO TERCERO**

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

#### **CAPITULO UNICO**

DE LA DEFINICION, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

#### **TITULO CUARTO**

DE LA DELEGACION DE CONCILIACION VECINAL

#### **CAPITULO UNICO**

DE LA DEFINICION E INTEGRACION

#### **TITULO QUINTO**

DE LA CONCILIACION, INFRACCION Y SANCION

#### **CAPITULO PRIMERO**

DEL PROCESO CONCILIATORIO

#### **CAPITULO SEGUNDO**

DE LA INFRACCION, SANCION Y RECURSO

#### **TRANSITORIOS**

**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACION VECINAL**

**TITULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO UNICO  
DEL AMBITO DE VALIDEZ Y OBJETIVO**

**ARTICULO 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general para los habitantes del Municipio de Tampico, Tamaulipas y la autoridad competente para su aplicación será la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

**ARTICULO 2.-** Este reglamento tiene los siguientes objetivos:

- I.- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y, por ende, el acceso de la población al desarrollo social;
- II.- Promover la movilidad y organización vecinal para impulsar el mejoramiento integral de la calidad de vida, así como promover la base democrática de coparticipación social entre Gobierno y Sociedad;
- III.- Establecer el lineamiento general a que deben sujetarse las políticas públicas dirigidas al desarrollo social, la abolición de la marginación y la pobreza;
- IV.- Regular y garantizar el flujo de prestaciones sociales en bienes y servicios, dando prioridad a grupos vulnerables y núcleos poblacionales con mayor carencia;
- V.- Establecer el mecanismo de evaluación y seguimiento del programa social; y
- VI.- Promover y establecer el instrumento de acceso a la justicia directa y efectiva a través de la denuncia, conciliación y solución de controversias.

**ARTICULO 3.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I.- **Consejo:** El Consejo de Colaboración Vecinal;
- II.- **Vecino:** La persona que radique y tenga su domicilio dentro del Municipio de Tampico, que ejerza profesión, oficio o cualquier medio honesto de vivir;
- III.- **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tampico;
- IV.- **Delegación:** La Delegación de Conciliación Vecinal;
- V.- **Municipio:** El Municipio de Tampico.

**TITULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO DE COLABORACION VECINAL**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA DEFINICION Y ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 4.-** Los Consejos, son la figura organizativa y representativa, creados por la Administración Municipal, electos democráticamente en votación pública, para la atención de las colonias del Municipio, los que deberán coadyuvar con el mejoramiento del nivel de vida de sus vecinos, mediante la generación del proceso de desarrollo integral adecuado a las necesidades concretas de cada colonia, con la colaboración y participación solidaria de los colonos y en coordinación con la Dirección.

**ARTICULO 5.-** Las obligaciones y atribuciones del Consejo son las siguientes:

- I.- Acudir ante la instancia correspondiente, con la finalidad de acreditar la legal tenencia inmobiliaria;
- II.- Procurar mediante su gestión, el arribo de proyectos productivos acordes a la realidad socioeconómica de la colonia;
- III.- Promover obras y servicios, acordes a la situación que guarde la colonia que representa;
- IV.- Apoyar a la Administración Municipal en la promoción de la participación de la colonia para la solución de su problemática;

- V.-** Promover la participación de la colonia en eventos culturales, deportivos y educativos que se promuevan dentro de su área de competencia;
- VI.-** Representar a la colonia ante la Autoridad Municipal, con el reconocimiento y validación de la Dirección;
- VII.-** Hacer propuestas ante la Autoridad Municipal sobre cuestiones relacionadas con la colonia;
- VIII.-** Realizar reuniones internas de colonos, por lo menos una vez al mes;
- IX.-** Mantener informados a los colonos, del avance alcanzado por gestiones realizadas, así como tomar el acuerdo general para su forma de participación;
- X.-** Presentar para revisión y asesoramiento ante la Dirección, un informe detallado, acompañado de los comprobantes respectivos, de las finanzas internas de la gestión en turno;
- XI.-** Elaborar su plan de trabajo anual, con la validación de la Dirección;
- XII.-** Rendir anualmente, ante los colonos, un informe de actividades y estados financieros;
- XIII.-** Realizar su trabajo de manera a-partidista, sin proselitismo a favor de uno o varios grupos político y/o religiosos;
- XIV.-** Facilitar, para una mejor interacción, la documentación e información solicitada por la Autoridad Municipal;
- XV.-** Servir como canal de información, en su ámbito de representación, sobre proyectos y acciones realizadas o a realizarse por la Administración Municipal; y
- XVI.-** Manejar libremente el sistema de cooperación voluntaria, ateniéndose al Plan de Desarrollo Municipal.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL**

**ARTICULO 6.-** Se deberá elegir un Consejo por colonia, pero por cuestiones de densidad poblacional, la Dirección podrá dividir las colonias que así lo ameriten en sectores y se elegirá un Consejo por sector.

**ARTICULO 7.-** Las colonias serán delimitadas por el Ayuntamiento, con la elaboración de un plano que mostrará la división establecida. El plano podrá ser modificado con la adecuación del desarrollo del Municipio.

**ARTICULO 8.-** Para determinar la circunscripción de área de cada Consejo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I.-** El Consejo se integrará respetando la peculiaridad de cada colonia;
- II.-** Si la colonia está constituida por más de 500 viviendas, se dividirá en sectores, de manera tal que el total de viviendas por sector sea igual o menor de ese número; y
- III.-** Si una colonia tiene menos de 50 viviendas, los vecinos podrán optar por formar su propio Consejo o unirse a la colonia vecina y formar parte de su Consejo, siempre y cuando no se rebase el mínimo establecido.

## **CAPITULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES, REQUISITOS, FUNCIONES Y METODO DE ELECCION**

**ARTICULO 9.-** El Consejo estará integrado por:

- I.-** Un Representante;
- II.-** Un Representante Auxiliar de Control y Vigilancia;
- III.-** Un Secretario;
- IV.-** Un Tesorero; y
- V.-** Cuatro Comisionados.

En la estructura básica del Consejo, se podrán designar comisionados adicionales a solicitud de la Dirección, para la promoción de los proyectos productivos, educativos, culturales y deportivos de la colonia.

**ARTICULO 10.-** Los requisitos para formar parte del Consejo son:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Tener un modo honesto de vivir;
- III.- Ser residente de la colonia, con un mínimo de seis meses de antigüedad;
- IV.- Saber leer y escribir;
- V.- No tener antecedentes penales, para lo cual, deberá presentar una carta o constancia de no antecedentes penales;
- VI.- No desempeñar cargo de elección popular;
- VII.- No ser ministro de culto religioso;
- VIII.- No ser dirigente de un partido u organismo político;
- IX.- No ser funcionario o empleado de confianza del Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- X.- No formar parte del personal de la Dirección; y
- XI.- Mostrar respeto y cumplimiento de las leyes vigentes.

**ARTICULO 11.-** Son funciones del Representante del Consejo:

- I.- Presidir las reuniones internas del Consejo;
- II.- Presidir las reuniones que se realicen con la comunidad de su colonia o sector;
- III.- Representar al Consejo ante la autoridad, así como en la celebración de actos jurídicos que lo involucren, previa autorización de la Dirección, de los integrantes del Consejo y de los colonos, cuando fuere necesario;
- IV.- Someter a la revisión de la Dirección y aprobación de la reunión, el plan de trabajo anual que elabore el seno del Consejo;
- V.- Firmar la correspondencia del Consejo;
- VI.- Informar a la Dirección de los acuerdos tomados en el seno del Consejo;
- VII.- Solicitar a la Dirección su intervención para lograr la presencia de los Directores de las Dependencias Municipales, cuya participación sea necesaria en la reunión a celebrarse en su comunidad; y
- VIII.- Las demás que le otorgue el presente reglamento.

**ARTICULO 12.-** Son funciones del Representante Auxiliar de Control y Vigilancia:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Consejo, así como de los acuerdos tomados, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a la Dirección, para que se tomen las medidas pertinentes a cada caso;
- II.- Recibir las quejas contra los integrantes del Consejo y hacerlas del conocimiento de la Dirección;
- III.- Asesorar a los integrantes del Consejo, principalmente al Representante, respecto al ejercicio de sus funciones; y
- IV.- Las demás que le requiere el presente reglamento.

**ARTICULO 13.-** Son funciones del Secretario:

- I.- Suplir la ausencia temporal, por más de quince días y menos de un mes, del Representante del Consejo;
- II.- Llevar un libro de actas de las reuniones celebradas con la comunidad y el Consejo. El libro deberá ser autorizado y sellado por la Dirección;
- III.- Formar y llevar el archivo del Consejo;

- IV.- Redactar la correspondencia del Consejo;
- V.- Mantener el resguardo de la bitácora de actividades del Consejo; y
- VI.- Las demás que se desprendan del presente reglamento.

**ARTICULO 14.-** Son funciones del Tesorero:

- I.- Administrar el patrimonio del Consejo, conformado con aportación voluntaria;
- II.- Elaborar un informe financiero mensual;
- III.- Formular la solicitud de apoyo económico que requiera el Consejo, para cumplir con su plan de trabajo;
- IV.- Recabar y llevar de manera clara y transparente, el archivo de los comprobantes de gastos realizados por el Comité;
- V.- Extender individualmente un recibo foliado y sellado por la Dirección, al vecino de la colonia o sector, por cada aportación voluntaria; y
- VI.- Abrir una cuenta bancaria con firma mancomunada de los integrantes del Consejo.

**ARTICULO 15.-** Son funciones de los Comisionados:

- I.- Proponer, elaborar y ejecutar el plan de trabajo correspondiente a su comisión, el cual deberá ser acorde con el plan de trabajo anual del Consejo;
- II.- Promover campañas y eventos con la participación de los vecinos, para lograr el desarrollo de la obra o servicio que le corresponda;
- III.- Mantener lazos de coordinación con cada representante de la autoridad municipal;
- IV.- Informar y proponer al Representante, sobre posible solución a problemas de la colonia, en su área de competencia; y
- V.- Promover e impulsar la organización de los vecinos en el área que le corresponda.

**ARTICULO 16.-** Cada Consejo será electo de la siguiente manera:

- I.- La Dirección deberá notificar, cuando menos 10 días naturales de anticipación a los vecinos de la colonia, sobre la fecha, lugar y hora en que se celebrará la elección del Consejo, mediante aviso publicado en el periódico matutino de mayor circulación en la ciudad;
- II.- La elección del Consejo se realizará por medio de votación, convocada por la Dirección;
- III.- La Dirección certificará la elección y otorgará validez legal a los designados por la comunidad vecinal;
- IV.- Las planillas participantes deberán registrarse ante la Dirección, cuando menos con 7 días naturales antes de la celebración de la elección; cada planilla deberá estar conformada por candidatos titulares y suplentes;
- V.- La Dirección deberá proporcionar los recursos materiales necesarios para la elección del Consejo;
- VI.- Deberá constar una lista de votantes con la certificación y firma de la Dirección;
- VII.- La elección será democrática, libre y secreta, ante la presencia del representante de la Dirección; y
- VIII.- El representante de la Dirección deberá elaborar el acta circunstanciada por duplicado, siendo la original para el Consejo electo y la copia para la Dirección.

**ARTICULO 17.-** El único requisito con que se deberá cumplir para votar, será el de presentar la credencial de elector con fotografía con domicilio en la colonia o sector donde se llevará a cabo la elección.

**ARTICULO 18.-** El representante de la Dirección verificará que las condiciones para la elección sean las óptimas y, una vez efectuada la verificación, certificará y declarará legalmente iniciada la jornada.

En caso de no reunirse las condiciones aptas para la elección, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo otra, la que deberá realizarse en un término no mayor de 15 días hábiles; sin que se requiera aviso previo.

**ARTICULO 19.-** El proceso de elección será de la siguiente manera:

I.- Al vecino que presente su credencial de elector, se le entregará una boleta de votación previamente sellada por la Dirección, que deberá contener al reverso la lista de integrantes de cada planilla participante y la firma de su representante;

II.- Cada planilla nombrará un observador, el cual deberá estar presente en el lugar donde se depositen los votos y durante el conteo;

III.- Cada colono votará de manera secreta, poniendo una cruz sobre la planilla de su preferencia y depositará la boleta en una urna transparente;

IV.- Los votos serán contados públicamente; y

V.- El representante de la Dirección y un votante seleccionado al azar, fungirán como escrutadores.

**ARTICULO 20.-** El Consejo regirá por periodo mínimo de 3 años.

**ARTICULO 21.-** Si el Consejo quedara incompleto o desapareciese por renuncia de alguno o el total de sus miembros, por destitución o por ausencias injustificadas por más de quince días, previo a la terminación de la gestión, el cargo o cargos vacantes serán cubiertos por los suplentes.

**ARTICULO 22.-** La renuncia de alguno o varios miembros del consejo deberá ser presentada por escrito ante la Dirección.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 23.-** La entrega de bienes, documentos y valores relacionados con su gestión o que hubiesen recibido del anterior que deberán hacer los integrantes del Consejo saliente, estará supervisada por un representante de la Dirección y constará en una acta formal, en caso de omisión y a petición de los colonos, la Dirección podrá proceder legalmente.

#### **CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 24.-** El patrimonio del Consejo estará constituido por la cooperación libre y voluntaria que decidan aportar los colonos por acuerdo de reunión. La cuota no será obligatoria ni condicionada por el Consejo o por la Dirección, para efectos de proporcionar información o servicio.

**ARTICULO 25.-** El monto propuesto para la cooperación, deberá contar con la asesoría previa y por escrito de la Dirección para su control.

**ARTICULO 26.-** El Consejo por cada cuota recibida, deberá expedir un recibo individual foliado y sellado por la Dirección, quien controlará su emisión e impresión.

#### **TITULO TERCERO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **CAPITULO UNICO DE LA DEFINICION, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 27.-** La Dirección será encargada de reconocer, validar y atender a los Consejos integrados en el Municipio, conforme a las disposiciones previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 28.-** Las obligaciones y atribuciones de la Dirección son las siguientes:

I.- Vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento;

II.- Promover el desarrollo integral en las colonias que conforman el Municipio;

III.- Otorgar el reconocimiento al órgano de representación en cada colonia o sector;

IV.- Normar la estructura y funcionamiento del Consejo;



- V.- Promover la autogestión del Consejo para la solución de necesidades de la colonia;
- VI.- Analizar y validar, si le es requerido, los estados financieros presentados por el Consejo;
- VII.- Generar las condiciones óptimas y vigilar el proceso de elección del Consejo;
- VIII.- Llevar un registro de Consejos con la actualización del período de duración;
- IX.- Determinar su participación en la celebración de la reunión del Consejo o con los vecinos; y
- X.- Proporcionar la conciliación y resolución de controversias surgidas entre los vecinos.

#### **TITULO CUARTO DE LA DELEGACION DE CONCILIACION VECINAL**

##### **CAPITULO UNICO DE LA DEFINICION E INTEGRACION**

**ARTICULO 29.-** La Dirección deberá propiciar la creación de la Delegación de Conciliación Vecinal que fungirá como una instancia dependiente de la Dirección, la cual tendrá como finalidad la de procurar conciliar intereses y evitar conflictos, garantizar la convivencia armónica entre los vecinos y su Consejo, propiciar el respeto a la Ley y contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los vecinos.

**ARTICULO 30.-** El procedimiento que se llegase a ventilar ante la Delegación, deberá estar regido por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad.

**ARTICULO 31.-** La Delegación estará integrada por:

- I.- Un Delegado;
- II.- Coordinadores; y
- III.- Conciliadores Vecinales.

**ARTICULO 32.-** Para ser Delegado se requiere:

- I.- Ser originario o tener una residencia dentro del Municipio de un periodo no menor a un año inmediato anterior a la fecha de la designación;
- II.- Tener experiencia administrativa;
- III.- Ser mayor de 25 años;
- IV.- Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad; y
- V.- Abogado preferentemente.

**ARTICULO 33.-** Los Coordinadores dependerán directamente del Delegado, quienes deberán llevar un registro de los asuntos atendidos.

**ARTICULO 34.-** Los Conciliadores podrán ser designados por la Dirección, a propuesta del Delegado.

**ARTICULO 35.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Delegación podrá contar con el número de Coordinaciones y con el número de Conciliadores necesarios para su mejor funcionamiento.

#### **TITULO QUINTO DE LA CONCILIACION, INFRACCION Y SANCION**

##### **CAPITULO UNICO DEL PROCESO CONCILIATORIO**

**ARTICULO 36.-** El procedimiento conciliatorio deberá ser ágil y expedito, para lo cual la Dirección estará obligada a contestar sin dilación a los requerimientos de la ciudadanía.

**ARTICULO 37.-** El procedimiento inicia con la radicación de la queja y en un plazo no mayor de ocho días hábiles se citará a las partes a una audiencia de conciliación; el conciliador deberá proponer un acuerdo atendiendo los principios de justicia y equidad; de no llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto, la Delegación emitirá su resolución aplicando la sanción que se ubique en la esfera de sus atribuciones o turnando el expediente a la autoridad competente.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA INFRACCION, SANCION Y RECURSO**

**ARTICULO 38.-** La Dirección será la instancia ejecutora de las sanciones, la que estará obligada a respetar la garantía de audiencia del afectado, con la notificación del hecho que se le imputa y el citatorio con 5 días hábiles de anticipación, a una audiencia a celebrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a efecto de que exponga los alegatos y defensas que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas respectivas que se desahogarán en ese acto, levantar el acta de la misma, resolverá en los 30 días siguientes y notificará por escrito la sanción correspondiente.

**ARTICULO 39.-** La persona que se percate de la irregularidad cometida por algún miembro del Consejo, deberá hacerla del conocimiento de la Dirección por escrito y fundando su petición.

La Dirección estará obligada a responder por escrito a la pretensión, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito.

Para el caso que se requiera un plazo mayor que el señalado, a efecto de realizar la investigación y emitir el dictamen, deberá constar por escrito el vencimiento por parte de la Dirección, la que dispondrá de un periodo similar para otorgar la respuesta definitiva.

**ARTICULO 40.-** Independientemente de la sanción establecida en otras normas legales, los actos realizados en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de cualquiera de los integrantes del Consejo, previa su comprobación consistirá en:

- I.- Suspensión temporal del cargo;
- II.- Suspensión definitiva del cargo; y
- III.- La denuncia ante la autoridad competente, del ilícito de que se trate.

**ARTICULO 41.-** La determinación de la Dirección, puede ser recurrida por el afectado por escrito y con las pruebas respectivas, en un término de cinco días ante el Ayuntamiento quien resolverá en un término no mayor de quince días, dicha resolución no es impugnabile.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO:** La Dirección de Desarrollo Social del R. Ayuntamiento de Tampico, distribuirá los ejemplares del presente a través de los CONSEJOS DE COLABORACION VECINAL y las oficinas públicas municipales, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio de lo establecido en este Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cualquier asunto no tratado en el presente Reglamento podrá hacerse del conocimiento a la DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo de año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-  
ERICK VELAZQUEZ ROMERO.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 31 de Mayo de 2005.

NÚMERO 64

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

La C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 32/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. LIC. ANDRÉS REYNA OLIVARES, respecto de un predio rústico, que se encuentran ubicado en la porción número seis (6) al sur del Poblado Los Guerra, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; 1.- Predio Rústico, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas (diez hectáreas), con las siguientes medidas: DEL PUNTO UNO AL DOS EN 34.07 M.L., DEL PUNTO DOS AL TRES EN 49.01 M.L., DEL PUNTO TRES AL CUATRO EN 127.97 M.L., DEL PUNTO CUATRO AL CINCO 101.40 M.L., DEL PUNTO CINCO AL SEIS EN 73.66 M.L., DEL PUNTO SEIS AL SIETE 69.39 M.L., DEL PUNTO SIETE AL OCHO 105.31 M.L., DEL PUNTO OCHO AL NUEVE EN 131.44 M.L., DEL PUNTO NUEVE AL DIEZ 1.10 M.L., DEL PUNTO DIEZ AL ONCE EN 75.81 M.L., DEL PUNTO ONCE AL DOCE 7.40 M.L., DEL PUNTO DOCE AL TRECE EN 118.91 M.L., DEL PUNTO TRECE AL CATORCE EN 208.26 M.L., DEL PUNTO CATORCE AL QUINCE 25.49 M.L., DEL PUNTO QUINCE AL DIECISÉIS EN 61.12 M.L., DEL PUNTO DIECISÉIS AL DIECISIETE 53.81 M.L., DEL PUNTO DIECISIETE AL DIECIOCHO 19.96 M.L., DEL PUNTO DIECIOCHO AL DIECINUEVE 17.86 M. L., DEL PUNTO DIECINUEVE AL VEINTE 21.48 M.L., DEL PUNTO VEINTE AL VEINTIUNO 26.65 M.L., DEL PUNTO VEINTIUNO AL VEINTIDÓS EN 83.12 M.L., DEL PUNTO VEINTIDÓS AL VEINTITRÉS EN 62.33 M.L., DEL PUNTO VEINTITRÉS AL VEINTICUATRO EN 61.15 M.L., DEL PUNTO VEINTICUATRO AL PUNTO UNO EN 171.01 M. COLINDANCIAS: AL NORTE: con propiedad que fue del Sr. Mauricio Barrera González, ahora Herario Estrada Guerra.- AL SUR: con propiedad que fue del Sr. Julián Barrera Rodríguez ahora con propiedad del C. Apolinar Guerra Barrera.- AL ESTE: con callejón sin nombre.- AL OESTE: con propiedad que fue del Sr. Toribio Guerra Ramírez, ahora representada por su albacea el Sr. Ediel Guerra Hinojosa.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del

presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de mayo del 2005.- Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, la C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

1669.-Mayo 17, 24 y 31.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve y veintisiete del mes y año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1637/03 (antes 438/99) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Aracely Torres Pineda en su carácter de endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS continuado por el Licenciado Juan José Cherem Loredó en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle dos número 515 sector Benito Juárez del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33; AL SUR en 30.00 metros con lote número 31; AL ESTE en 10.00 metros con calle dos; AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 M2, con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de Ciudad Madero, Tamaulipas. Valor comercial en N. R. \$232,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cinco.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1730.-Mayo 19, 25 y 31.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 246/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gustavo Enrique Moreno Rodríguez, endosatario en procuración de VICENTE VITE HERBER, en contra de JOSÉ LUIS AGUILAR OLVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Y sus construcciones, identificado como lote número 2, del Ex Ejido Carolina Yucatán, de la manzana 6, con superficie de 267.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con lote uno, en 12.00 metros y cincuenta centímetros; AL SUR.- con calle Brasil, en 11.00 metros 75 centímetros; AL ESTE.- con calle Argentina, en 22.00 metros y AL OESTE.- con lote 3, en 22.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 14590, Legajo 292, de fecha cinco de junio de 1991, municipio del Mante.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES de dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la cantidad de \$143,550.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1731.-Mayo 19, 25 y 31.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00538/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. ALEJANDRO MONTAÑÉS CHIRINOS, en su carácter de Apoderado legal de BANCO DEL CENTRO, S.A., y continuado por el C. Lic. Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL CENTRO,

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER ARIAS DIAZ, MARÍA DEL CARMEN RIVERA AZUA DE ARIAS Y JORGE ARIAS DIAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Fracción del predio rústico el Brasil localizado en el municipio de González, Tamaulipas, por carretera González-Cd. Victoria en el kilómetro 42 se ubica Estación Calles, se dobla a la derecha 10 Km. Por camino de terracería a La Morita se llega al Ejido "Santa Rosa" y se dobla hacia el norte aprox. 15 Km. Pasando por el ejido "El Ciprés" se llega al predio rústico "El Brasil" municipio de González, Tamaulipas.- Datos de registro Sección I, Inscripción 22795, Legajo 456. Municipio de González de fecha 12 de julio de 1994. Clasificación de la zona rústica ganadera y agricultura de temporal accesibilidad buena precipitación anual 600 mm. Con temperatura prom. De 24°C topografía predominan lomeríos prominentes tipo de vegetación integrada por árboles con vegetación y monte de diversas especies y pastizales textura, permeabilidad y profundidad del suelo y disponibilidad del agua arcillosa oscura gris, buena, profundidad desde 30 cm. Mínimo abastecimiento de agua de temporal y presas.- Descripción del predio rústico utilizado para la ganadería circulado parcialmente con alambre de púas y con postes de madera, de agostadero sembrado de forma parcial con zacate estrella predio con fácil acceso para el ganado y cuya zona se adecua para la explotación de ganado bovino, caprino y equino etc. Terreno con una superficie de 800-00-00 has y las siguientes colindancias: AL NORTE en 2,900.00 M. con el lote uno; AL SUR: en 2,900.00 M. con el lote ocho; AL ESTE: en 2,758.00 con los lotes dos y seis; AL OESTE: en 2,758.00 m. Con el lindero de la hacienda de Crucitas.- Avalúo físico o directo A. Terreno tipo uno superficie 800-00-00 has.- Valor comercial único en \$2'315,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal del municipio de González, Tamaulipas, se convoca a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta que la misma, la cual se llevará a cabo el DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO A LAS DOCE HORAS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor parcial fijado al inmueble.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de abril de 2005.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1732.-Mayo 19, 25 y 31.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 256/2004, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S DE R.L. DE C.V., en contra de MAURO RENÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Lic. y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa 25, Manzana 2 del Condominio Villa Jacaranda del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq, de esta Ciudad, ubicado en Avenida Verano número 410, con una superficie de 42.80 M2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados), de Terreno y 54.40 M2., (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados) de Construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.30 cuatro metros treinta centímetros y 6.40 seis metros cuarenta centímetros con casa 26 veintiséis, AL SUR EN: 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 4.30 cuatro metros treinta centímetros con área común, AL ORIENTE EN: 4.00 cuatro metros, con área común de estacionamiento (Avenida Verano); y AL PONIENTE EN: 2.50 dos metros cincuenta centímetros con área común y 1.50 un metro cincuenta centímetros casa 24 veinticuatro.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DICECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1733.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del 2005 dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 778/1996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de ALMACENES IBARRA, S. A. DE C.V., en contra de CONCEPCIÓN ALVARADO BARRAGÁN Y OTROS, se ordenó llevar a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble: que a continuación se describe.

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Morelos No. 203 sur de la Colonia Unidad Nacional en Cd. Madero, Tamaulipas; propiedad de los Señores JORGE MORALES SÁNCHEZ Y GRACIELA GONZÁLEZ DE MORALES, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40 metros con lote 12. AL SUR, en 40 metros con lote 14. AL ESTE en 20 metros con calle Morelos. AL OESTE en 20 metros con lote 10, con una superficie total según escrituras de 800 metros cuadrados, incluyendo su construcción de casa-habitación de una sola planta, inscrito en la Sección I, Legajo 175, del 30 de noviembre de 1961 de Número 8691 de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$ 2'144,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 75/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la de Ciudad Tampico, Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 16 de mayo de 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1734.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00876/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el señor JESÚS LUCIANO MACHUCA HOUSTON, en su carácter de Apoderado de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los señores RENÉ RAMÓN RODRÍGUEZ CORTEZ Y MINERVA GÓMEZ MORENO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con número oficial 6 (seis) de la calle privada Burgos del conjunto habitacional Hacienda Praderas y el lote de terreno sobre el que esta construida, que es el número 32 (treinta y dos), condominio 8 (ocho), manzana 2 (dos) las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros, con privada Burgos; AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 3, condominio 9; AL SURESTE, en 11.00 metros, con lote 31; y, AL NOROESTE: en 11.00 metros, con lote 33.- Con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 1250, Legajo 3 025, de fecha 05 de abril del dos mil uno, de este municipio H. Matamoros, Tamaulipas.- Con una superficie de 71.50 (setenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados) y un indiviso de 2.941% con respecto a su condominio particular y otro de 0.527% con respecto a las áreas verdes del condominio A.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$207,56.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el Perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL

CINCO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1735.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de abril de dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00967/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del señor ENRIQUE CASAREZ RODRÍGUEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble y construcción en el mismo edificada, que se identifica como lote número 11, de la manzana 130, del Fraccionamiento Los Sauces del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 21.00 metros con calle 18; AL SUROESTE, en 21.00 metros con lote 10; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 12; y, AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle Manuel M. Ponce e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, bajo el Número 35,807, Legajo 717 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 26 de abril de 1989.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en rebeldía de la parte demandada y cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1736.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 21/1994, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TORIBIO TOSCANO

TREVIÑO en contra de MARÍA DE JESÚS OLIVIA MARCELA ORTEGA ÁVILA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y con rebaja del 20% por ciento el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en calle Martín Aréchiga Número 4645 Mza. D. Lote 15 Col. Jesús M. García de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Martín Aréchiga de su ubicación; AL SUR en 10.00 metros colinda con Lote No. 24 de la Manzana D; AL ESTE en 22.00 metros colinda con Lote No. 16 de la Manzana D; y AL OESTE en 22.00 metros colinda con Lote No. 14 de la Manzana D, y valuado por los peritos en la cantidad de \$439,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100), con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los derechos que le correspondan a la demandada sobre el bien inmueble embargado, poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1737.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Matías Enriquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de abril del 2005 dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 298/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DIONISIO CASANOVA HERBERT en contra de LUZ MARIANA GUZMÁN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble:

Identificado como lote dos de la manzana treinta y dos de la zona dos del Ex Ejido Miramar del municipio de Altamira Tamaulipas ubicado en calle Mariano Matamoros No.502. Mz-32, zona 2 Ex Ejido Miramar de la Colonia Tampico Altamira Municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con superficie de doscientos quince metros cuadrados, (215.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE en 16.70 Mariano Matamoros; metros con lote 1; AL SURESTE en 9.70 metros con calle Mariano Matamoros. AL SUROESTE en 21.30 metros con lote 3; AL NOROESTE en 13.40 metros con límite de Exp. Con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 118122, Legajo 2363 de fecha 1º de agosto de 1996 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de la ubicación del Predio, y Estrados del Juzgado se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos, con una rebaja del 20% veinte por ciento del precio que sirvió de base para el mismo, habiéndose fijado como avalúo pericial la cantidad de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), señalándose para tal efecto LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1738.-Mayo 24 y 31.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 255/2004, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S DE RL DE CV., en contra de ROCÍO DEL CARMEN ESPINOSA RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Privada primavera #26, Casa 34, manzana 1, Condominio Villa Pino del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 M., con área común, AL SUR EN: 4.00 M., con propiedad privada, AL ORIENTE EN: 4.30 y 6.40 M., con casa 35; y, AL PONIENTE EN: 4.30 y 6.40 M., con casa 33, con un área total de 42.80 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILDOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por tratarse de Segunda Almoneda.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de mayo del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1849.-Mayo 31 y Junio 7.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 00512/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. representada por la C. Licenciada Juana García Fang en contra de MARIO FLORES LARA E IRMA RENDÓN DE FLORES se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Baja California y Hermanos Vázquez Gómez número 728 del Fraccionamiento San José de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 1,207.37 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.30 metros con calle Baja California, AL SUR en 42.30 metros con lotes 12, 13 y 14 de la manzana 11, AL ESTE en 28.55 metros con calle Hermanos Vázquez Gómez (10) y AL OESTE en 28.54 metros con lote 8, de la manzana.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Sección I, Número 60,173, Legajo 204, de fecha 31 de agosto de 1976, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de.- \$2'645 000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20%-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), quedando como valor base del remate la cantidad de \$2'116,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a postores al remate de dicho bien en una Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORA DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1850.-Mayo 31 y Junio 7.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del Expediente 1174/03, relativo al Juicio

Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, apoderado general de la empresa "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S. A. DE C. V.", en contra de JOSÉ ANTONIO SANTIESTEBAN HERNÁNDEZ, consistente en:

Terreno urbano con construcción, ubicado en Calle Naranjos, número 112, casa B., Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, propiedad de José Antonio Santisteban Hernández, Clasificación de la zona habitacional en primer orden, servicios públicos y equipamiento urbano: redes de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, alumbrado público, teléfonos, transportes a 50 m., del predio, banquetas de concreto, pavimentos de concreto y macadam en la zona, gas natural, servicios de limpia y vigilancia equipamiento urbano total en un radio de 700 m., Tipo de Construcción: T-1.- Comprende áreas habitables, T-2, cuarto de servicio con baño, T-3, comprende cochera y lavadero, calidad y clasificación habitacional conservadora de mampostería de claridad mediana de dos niveles. Edad aproximada 20 años, vida útil remanente 40 años, con mantenimiento adecuado, vida total en años 60 años, con mantenimiento adecuado, estado de conservación: bueno, calidad de proyecto: bueno, unidades rentables o susceptibles de rentarse: una casa habitación, uso actual.- Casa habitación unifamiliar, comprende planta baja con: cochera, recibidor, sala-comedor, cocina ante-comedor, pasillo medio baño, cuarto de servicio con baño, y área de lavado. La planta alta comprende un hall, tres recámaras y dos baños, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.41 m., con propiedad particular, AL SUR EN 8.96 con privada naranjos, AL ORIENTE en 17.27 m., con casa 112 "A", AL PONIENTE: en 18.08 con casa 112 "C", con una superficie total de terreno de 160.21 metros cuadrados, y 212.70 metros cuadrados, de construcción, con los siguientes datos de registro. Sección I, Número 35625, Legajo 713, de fecha 17 de enero de 1992, municipio de Tampico, Tamaulipas, éste inmueble tiene una área común que la constituye una privada a través de la cual tiene acceso a la calle naranjos, misma que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 57.02 M., CON LAS CASAS 112 "A", 112 "B", 112 "C", 112 "D", 112 "E", 112 "F", AL SUR.- EN 58.10 M, CON LAS CASAS 110 "A", 110 "B", 110 "C", AL ORIENTE.- EN 8.25 M, CON CALLE NARANJOS, AL PONIENTE.- EN 7.97 M, CON LOTE 81. También es propiedad común el área donde se encuentra el tablero de medidores la cual tiene 4.44 M., de frente a la calle naranjos por 1.00 m., de fondo a la casa 112"B", le corresponde un indiviso de 10.26552%. Al cual le fue asignado, un valor comercial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE JUNIO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado, haciéndose la aclaración que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20%, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de mayo del 2005.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1851.-Mayo 31 y Junio 7.-2v1.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1283/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA FLORES VIUDA DE TORRES, denunciado por JOSÉ LUIS TORRES FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1852.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1853.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en



el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00573/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDOZA ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1854.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 546/2005, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE VÁZQUEZ ESCOBEDO, denunciado por la C. RAQUEL VÁZQUEZ RUEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1855.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 589/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MEDARDA CASTILLO CONTRERAS DE NÚÑEZ y JUAN NÚÑEZ SALDAÑA.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1856.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00183/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANCIO TORRES PÉREZ Y MARÍA CONSUELO HIDALGO LÓPEZ Y/O CONSUELO HIDALGO LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a lo herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1857.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00214/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL RAMOS Y MARTINA GARZA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1858.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01312/2004, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de CANDELARIO RAMÓN GUAJARDO BARRIENTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1859.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA VILLARREAL BARRÓN, denunciado por ROSA IMELDA RAMÍREZ VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1860.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 530/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUGENIO CANCHÉ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a os acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1861.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 123/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO QUINTANILLA SOSA, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO ARTEAGA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

1862.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 905/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por ROBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1863.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 958/2005 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FACUNDO CISNEROS TORRES, denunciado por CESARIO CISNEROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1864.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 494/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ANTONIO FLORES VALADEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1865.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes

de GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por el C. ANTONIO GUAJARDO GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1866.-Mayo 31 y Junio 7.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO HUGO FLORES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1867.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1050/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. ALMA ROSA GARZA RODRÍGUEZ, el cual actualmente se encuentra radicado ante este Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado con el Expediente Número 1266/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1868.-Mayo 31 y Junio 9.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 589/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ROMELIA DEL BOSQUE CAVAZOS DE ROBLES y ANACLETO ROBLES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1869.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario o bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por el C. ANTONIO GUAJARDO GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C: Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1870.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ARELLANO GONZÁLEZ, quien falleció el día seis (06) de marzo del dos mil cinco (2005) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los C. MA. DEL SOCORRO LUNA ARELLANO Y JUAN JOSÉ LUNA ARELLANO.

Expediente registrado bajo el Número 00423/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 04 días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1871.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 328/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO GARCÍA LÓPEZ, quien falleció el día siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), en Congregación Comales, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en carretera Río Grande kilómetro dos del municipio de Camargo, Tamaulipas; y es promovido por la C. NORA GARCÍA SALINAS.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de abril del 2005.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Testigos de Asistencia.- Actuaría, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Oficial Judicial "B", LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbricas.

1872.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ANGELINA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por autos de fechas nueve de noviembre del dos mil cuatro y once de marzo del dos mil cinco, dictados por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 757/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. ROMUALDO HERNÁNDEZ CANALES en contra de Usted, los cuales se le transcriben:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

Visto el escrito de fecha primero de noviembre del dos mil cuatro y recibido el cuatro del mismo mes y año, signado por el C. ROMUALDO HERNÁNDEZ CANALES, con los documentos que acompaña, y apareciendo que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1090, 1091, 1094 del Código de Comercio, que la vía elegida por el promovente es la correcta, de conformidad con lo establecido en los artículos 1049, 1055, 1377, 1378 del Código de Comercio, que es de tenerse al compareciente promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de la señora ANGELINA RAMÍREZ SÁNCHEZ, con domicilio en Calle Guatemala Número 5511 de la Colonia Matamoros de esta Ciudad y de quien reclama las prestaciones a que su promoción de cuenta se refiere. FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 757/2004 según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, emplácese a los demandados en el domicilio que se señala por el actor para que dentro del término de nueve días conteste la demanda y a lo que a sus derechos convenga, previniéndosele además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezca al producir contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, corriéndole traslado con las copias simples de Ley. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Calle Gutiérrez Número 2524 esquina con la Avenida Reynosa de esta Ciudad. Notifíquese Personalmente a la parte demandada ANGELINA RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los once días del mes de marzo del dos mil cinco.

Visto el escrito signado por el C. ROMUALDO HERNÁNDEZ CANALES de fecha diecisiete de febrero del dos mil cinco, y recibido el día diez de marzo del año en curso, y apareciendo de la constancia levantada por la C. Actuaría adscrita a este Juzgado en la que manifiesta que no fue posible la localización de la demandada ANGÉLICA RAMÍREZ SÁNCHEZ, se ordena emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código

de Comercio. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1873.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de marzo de 2005.

A EL C. ANTELMO BARRON MATA.

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, ordeno dentro del Expediente Número 421/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SAN JUANA CASIQUE RAMÍREZ en contra del C. ANTELMO BARRON MATA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

1874.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA JUANA ALCAYA PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número

319/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SANTIAGO MUÑIZ MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndote saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1875.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EVA LAURA SOSA PIÑEIRO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 282/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de la Ciudadana EVA L. SOSA PIÑEIRO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de febrero del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría adscrita a este Juzgado, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Delegado de Seguridad Pública en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de la demandada EVA L. SOSA PIÑEIRO, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá

por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (12) doce de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de la Ciudadana EVA LAURA SOSA PIÑEIRO, con domicilio en casa número 57, manzana 4, condominio 2, calle Golfo de México, número 648, en la colonia Pórticos de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se menciona en los incisos A), B), C), D), E), F), G), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00282/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la parte actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 20 de Noviembre número 101 Sur, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo

Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de abril del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1876.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA LA MADRID.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año (2005) dos mil cinco, ordenó emplazar por Edictos a la parte demandada el C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA LA MADRID y por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La notificación formal al ahora demandado, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de cedente y acreedor original del deudor, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V., en su carácter de cesionario y por consiguiente la parte actora dentro de este Juicio.- b).- Se decreta por sentencia ejecutoriada, EL VENCIMIENTO ANTICIPADO en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.- c).- Mediante el ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$118,417.70 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUTCROCIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.- d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el REFINANCIAMIENTO DE INTERESES propalado por las partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, Y SEXTA del Contrato base de la acción.- e).- El pago de los INTERESES ORDINARIO devengados y que se sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- f).- El pago de los INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que el demandado incurrió en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- g).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1877.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MIRNA HILTON CAMACHO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año (2005) dos mil cinco, ordenó emplazar por Edictos a la demandada MIRNA HILTON CAMACHO, y por auto de fecha trece de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La notificación formal a la demandada, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de cedente y acreedor original de los deudores, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V., en su carácter de cesionario y por consiguiente la parte actora dentro de este juicio.- b).- Se decreta por sentencia ejecutoriada, EL VENCIMIENTO ANTICIPADO en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.- c).- Como una consecuencia de lo anterior, y mediante el ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$123,572.50 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.- d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el REFINANCIAMIENTO DE INTERES propalado por las partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, Y SEXTA del contrato base de la acción.- e).- El pago de los INTERESES ORDINARIO devengados y que se sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- f).- El pago de los INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que la demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- g).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1878.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. PEDRO CASTELLANOS DEL ÁNGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 381/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ELVIRA MATEO RAMÍREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XVIII el Artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de mayo del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1879.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARTHA TERESA MORENO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 769/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RAÚL CURIEL LEÓN, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen. C).- Se decrete que la patria potestad sobre mi menor hijo que responde al nombre de RAÚL ZAIN CURIEL MORENO, será en forma compartida, amen de que en virtud de que el menor vive con el suscrito. D).- Se le de vista al

Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. E).- Que por Sentencia Firme, se autorice al suscrito a que en ejercicio de la guarda y tutela del menor pueda personalmente firmar las autorizaciones debidas. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1880.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ ALBERTO RUIZ BAUTISTA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciada José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01432/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de los menores ALEJANDRO Y ALBERTO ambos de apellido RUIZ DUQUE, promovido por SYLVIA ADRIANA DUQUE BROMN en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ ALBERTO RUIZ BAUTISTA, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1881.- Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JESÚS ORTIZ ALARCÓN,

GUADALUPE MARTÍNEZ GUZMÁN DE ORTIZ Y

JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial



en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año (2005) dos mil cinco, ordenó Emplazar por Edictos a la parte demandada los C. C. JESÚS ORTIZ ALARCÓN, GUADALUPE MARTÍNEZ GUZMÁN MARTÍNEZ DE ORTIZ Y JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ, y por auto de fecha doce de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de cedente y acreedor original de los deudores, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V., en su carácter de cesionario y por consiguiente la parte actora dentro de este Juicio.- b).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, EL VENCIMIENTO ANTICIPADO en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.- c).- Como una consecuencia de lo anterior, y mediante el ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$135,635.25 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.- d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el REFINANCIAMIENTO DE INTERESES propalado por las partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, Y SEXTA del contrato base de la acción.- e).- El pago de los INTERESES ORDINARIOS devengados y que se sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactadas en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- f).- El pago de los INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que los demandados incurrieron en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- g).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula

Altamira, Tam., a 18 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1882.-Mayo 31 y Junio 1 y 2.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GRACIELA TORRES REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha 21 veintiuno febrero del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número144/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CARDIEL en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, el C. Licenciado Matías Enríquez Salazar nuevo Titular de éste H. Juzgado ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por haber incurrido en las conductas previstas por las fracciones X, XVIII y XX, del artículo 249 de la Ley Sustantiva Civil, que a la letra Dicen "Son causas de divorcio Fracción X.- La servicia, las amenazas, la difamación o injurias graves, o los malos tratamientos de un cónyuge para el otro, siempre que estos y aquellos sean de tal naturaleza que hagan imposible la vida en común Fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cuál podrá ser invocada por cualquiera de ellos Fracción XX.- Las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos ...." b).- La inscripción que de la disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. GRACIELA TORRES REYES se haga en el Registro Civil correspondiente por resolución judicial, para los efectos legales de mérito.- y c).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente controvertido, en esta y todas las instancias hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de mayo del 2005.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1883.-Mayo 31, Junio 1 y 2.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 01207/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORALIA RODRÍGUEZ MIRELES, representada por el Licenciado Arturo Alvizo Martínez, en contra de MA. SILVIA CAMERO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones en el edificadas ubicado en la calle Chihuahua y 17, lado noreste unidad habitacional General Pedro José Méndez de esta Ciudad compuesto de una superficie de 64.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.10 metros con lote 74, AL SUR en: 8.10 metros con calle Chihuahua, AL ESTE en 8.00 metros con lote 75 y AL OESTE en 8.00 metros con calle Francisco I.

Madero.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Número 108764, Legajo 2176, de fecha 04/12/1990, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$181,300.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$120,866.66 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$36,260.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al erecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

CD. Victoria, Tam., a 3 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1884.-Mayo 31, Junio 2 y 8.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 677/2000, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Leal Moya endosatario en procuración de SYLVIA MARTÍNEZ MEZA, en contra del C. RODOLFO GARCÍA CERECEDO se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano ubicado en calle "C" número 123, lote número 5 de la manzana "D", fraccionamiento Colonia Tancol en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 107.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 26; AL SUR en 6.00 metros con calle "C"; AL ESTE en 17.50 metros con lote 6 y 0.40 m. Con lote 27; y AL OESTE en 17.95 metros con lote 4. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Número 92683, Legajo 1854, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 04 de enero de mil novecientos noventa y seis.- Teniéndose como valor pericial fijado en Primera Almoneda la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de mayo del 2005.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1885.-Mayo 31, Junio 2 y 8.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha veintidós de abril del año en curso, desahogada en el Expediente Número 00467/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Hernán Stolber Hinojosa, endosatario en procuración de la C. BERTHA ALICIA CHAVARRIA GRACIA en contra de BLANCA LETICIA REYNA GUERRA Y MIREYA REYNA GUERRA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo los siguientes inmuebles:

1.- Terreno y construcciones ubicado en el lote 26, de la manzana 114, de la colonia Cuatémoc de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 9, AL SUR, en 8.00 metros con calle 26 de enero, AL ESTE en 15.00 metros con lote 25 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 27.- Con un valor pericial de \$82,906.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20%-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$16,581.20 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.); quedando como valor base del remate la cantidad de \$66,324.80 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno y construcciones ubicado en la calle Eucalipto número 123, del lote 8, de la manzana "G", de la colonia "Los Ébanos" de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 09, AL SUR en 25.00 metros con lote 07, AL ESTE en 10.00 metros con calle Eucalipto.- Con un valor pericial dicho inmueble de \$285,004.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20%-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$57,000.08 (CINCUNTA Y SIETE MIL PESOS 00/08 M. N.), quedando como base del remate la cantidad \$228,003.20 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES PESOS 20/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes inmuebles en una tercera almoneda sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate para cada inmueble, al primer inmueble la cantidad de \$ ), por lo que se refiere al segundo inmueble es la cantidad de \$13,264.96 (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M. N.), y por lo que se refiere al tercer inmueble es la cantidad de \$45,600.64 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 64/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha,

señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO , para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1886.-Mayo 31 y Junio 2 y 8.-3v1.

---

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, dictado dentro del expediente del Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Álvaro González Lucio, endosatarios en procuración del señor ANTONIO GALNAREZ NAVARRO, en contra de J. GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: bien mueble embargado en el presente juicio, que lo es un bien mueble con las siguientes características: en una camioneta VAN, MARCA DODGE RAMS, MODELO 1994, COLOR AZUL CON BLANCO, DE SEIS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, J24-VWD, propiedad del C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, asignándole el Perito un valor \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo de 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1887.-Mayo 31, Junio 7 y 9.-3v1.

---

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 820/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de UBALDO HERNÁNDEZ FRAUSTO, denunciado por CARLOS HERNÁNDEZ FRAUSTO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1888.-Mayo 31 y Junio 9.-2v1.

---